





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

AUTO N° 083 DEL 24 DE MARZO DE 2020

Por medio del cual se inicia el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor PASCUAL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, en calidad de Apoderado General de la Empresa Ecopetrol S.A., con NIT 899.999.068-1 presentó ante esta Corporación, el día 25 de julio de 2019 mediante radicado CSB N° 1226 solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, industrial y explotación petrolera sobre el Rio Magdalena para las actividades de Operación y Producción del Campo Yariguí en el Departamento de Bolívar.

La captación de agua se realizaría en el siguiente punto:

- Predio La Esperanza Corregimiento y/o vereda Patico Bajo, Municipio de Cantagallo Rio Magdalena.
- Coordenadas: X 1016288.66 Y 1299863.44.
- Caudal: 3L/seg.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.9.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, mediante oficio de radicado CSB No. 2163 del 20 de diciembre de 2019.

Que la Secretaría General de esta CAR mediante Oficio Interno No. 007 del 09 de enero de 2020, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación del permiso ambiental antes relacionado.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura N° 4802 del 16 de enero de 2029 por concepto de evaluación del proyecto, la cual fue cancelada por el usuario mediante transferencia Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 20 de febrero de 2020, aportando constancia de pago mediante oficio radicado CSB No. 0435 del 09 de marzo de 2020.

Por tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de permiso de concesión de aguas a la Empresa Ecopetrol S.A., con NIT 899.999.068-1 para uso doméstico, industrial y explotación petrolera sobre el Rio Magdalena para las actividades de Operación y Producción del Campo Yariguí en el Departamento de Bolívar.

La captación de agua se realizaría en el siguiente punto:

- Predio La Esperanza Corregimiento y/o vereda Patico Bajo, Municipio de Cantagallo Rio Magdalena.
- Coordenadas: X 1016288.66 Y 1299863.44.
- Caudal: 3L/seg.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

10







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2020-003 Proyectó: Ana Mejía Revisó: Gazarit G.

Aprobó: Ayda Romano S.Gral